



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2026-CM-MDO/U

Ollantaytambo, 23 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS

- El informe N° 035-2026-ATM-GGAS/MDO de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el responsable del Área Técnica Municipal.
- El informe N° 0190-2026-GGAS/MDO de fecha 10 de marzo del 2026, suscrita por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- Informe N° 147-2026/OPP/MDO de fecha 17 de marzo del 2026, suscrito por la jefa de la oficina de planificación y presupuesto.
- Informe Legal N° 077-2026-OAJ-MDO, de fecha 20 de marzo del 2026, suscrito por el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2026, de fecha 23 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) es una iniciativa del Estado peruano, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya finalidad es contribuir al cierre de brechas en el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, mediante la formulación, ejecución y asistencia técnica de proyectos sostenibles que mejoren la calidad de vida de la población;

Que, el PNSR tiene como compromiso frente a las municipalidades el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, la asistencia en la formulación y ejecución de proyectos de inversión en saneamiento rural, así como la promoción de modelos de gestión sostenibles que garanticen la operación y mantenimiento adecuado de los sistemas implementados;

Que, la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Programa Nacional de Saneamiento Rural resulta de suma importancia, en tanto permite establecer mecanismos de cooperación técnica, financiera y operativa, orientados a optimizar la ejecución de proyectos de saneamiento, mejorar la cobertura y calidad de los servicios, y asegurar la sostenibilidad de las intervenciones en beneficio de la población rural;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, asimismo, dicho convenio fortalece la articulación intergubernamental, facilita el acceso a recursos y asistencia especializada, y contribuye al cumplimiento de las políticas públicas nacionales en materia de saneamiento, alineadas a los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional;

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...);

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...);

Que, el informe N° 035-2026-ATM-GGAS/MDO de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el responsable del Area Técnica Municipal, Bach. Juan Carlos Llamoca Huanaco quien manifiesta que el MVCS a través del PNSR prioriza a la Municipalidad de Ollantaytambo para la transferencia de presupuesto a fin de implementar el Eje 3 de la actividad 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. El modelo operacional del Programa Presupuestal Institucional 0083 establece como requisito previo a la transferencia de partidas presupuestarias la suscripción del Convenio, El Área Técnica Municipal es la instancia de coordinación a nivel operativo responsable de ejecutar los compromisos establecidos en el Convenio de cooperación interinstitucional;

Que, el informe N° 0190-2026-GGAS/MDO de fecha 10 de marzo del 2026, suscrita por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Blgo. Josef Valencia Pancorbo, quien solicita se convoque a sesión de Concejo Municipal a efectos de otorgar las facultades para la Suscripción del Convenio referido;

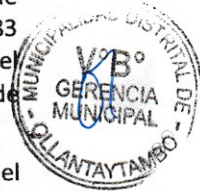
Que, el Informe N° 147-2026/OPP/MDO de fecha 17 de marzo del 2026, suscrito por la jefa de la oficina de planificación y presupuesto, CPC, Denisse Saycco Lovon., quien declara viable el trámite de aprobación de PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL;

Que, el Informe Legal N° 077-2026-OAJ-MDO, de fecha 20 de marzo del 2026, suscrito por el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Rojas Grajeda quien Opina PROCEDENTE legalmente la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNRS);

Que, en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 006-2026-MDO/U de fecha 23 de marzo del 2026 el Concejo Municipal toma atención a lo referido en los argumentos descritos en el párrafos anteriores y no existiendo impedimento legal y administrativo alguno y estando en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9ª y 41ª de la ley orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE. Paull Ferenk Palma Herrera LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL de Ollantaytambo, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Ollantaytambo provincia de Urubamba y departamento de Cusco. en mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental que, a través del ATM, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Gestión Ambiental y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web institucional: www.muniollantaytambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT **Paul Fernando Palma Herrera**
ALCALDE

